

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 23 de octubre de 2023.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO PINTO MARIN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2022 00051 00

Mediante auto del 7/09/2023 se requirió por segunda vez al coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez director del Comando de Personal del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, para que: *"(...) en cumplimiento de la carga que le impone el parágrafo primero del artículo 175 del CPACA, allegue copia legible y auténtica del expediente administrativo que se tramitó a fin de dar respuesta al derecho de petición con radicado aparente No. 586556 del 25 de mayo de 2021, presentado por correo electrónico por el exsoldado profesional **Ricardo Pinto Marín**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.159.836, por intermedio de su apoderado Duverney Eliud Valencia Ocampo, quien solicita el reconocimiento del pago de intereses a las cesantías del 12% que regula la ley 50 de 1990, sanción por no pago de intereses a las cesantías y sanción por mora de un día de salario por demora.*

Se ordena a secretaría elaborar el oficio. El trámite del oficio está a cargo del apoderado de la parte pasiva."

Para lo cual se elaboraron los oficios oficio N° J8AOV 2023- 00378 y 379, los cuales fueron enviados por el secretario del Despacho (ver índice 21, 22 y 23 del expediente SAMAI).

Por otra parte, se Ordenó a secretaría oficiar al coronel **Jaime Eduardo Torres Ramírez** director del Comando de Personal del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, para que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y el 59 de la Ley 270 de 1996, explique el motivo por el cual no han dado respuesta.

Como quiera que a la fecha no se advierte que se haya comunicado está ultima orden, ni se ha allegado lo solicitado, se **dispone:**

- a) Retirar los oficios oficio N° J8AOV 2023- 00378 y 379 indicando que es la **tercera vez** que se les requiere y las sanciones en que se puede incurrir por la omisión de dar respuesta.
- b) Instar al apoderado de la parte pasiva para que preste su colaboración radicando ante el destinatario el oficio reteratorio.
- c) Ordenar a secretaría oficiar al coronel **Jaime Eduardo Torres Ramírez** director del **Comando de Personal del Ejército Nacional**, o quien haga sus veces, para que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y el 59 de la Ley 270 de 1996, explique el motivo por el cual no han dado respuesta.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- d) Reprogramar la audiencia de pruebas el día **2 de febrero de 2024**, a las **4:15 P.M.**, con el fin de recaudar la prueba oportunamente solicitada y decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62139801551db647b4d882ebaddcfba6401cc70e21fc574b4bea944c2565ec4**

Documento generado en 23/10/2023 10:48:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**